



REQUERIMIENTO

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnologías de la Información- SUTRAN		
Actividad del POI:	La contratación del presente servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI):		
	Centro de costo	:	02.03 - Oficina de Tecnología de Información
	Objetivo estratégico	:	OEI.02: Modernizar la Gestión Institucional
	Acción Estratégica	:	AEI.02.01: Procesos automatizados y transformación digital integral en la SUTRAN
	Actividad Operativa	:	AOI00134600446: Implementación de soluciones tecnológicas para la entidad y el administrado
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de suscripción de licencias de software de diseño gráfico para la Unidad de Imagen Institucional.		

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene como finalidad, brindar una mayor accesibilidad a través de las tecnologías de la información haciendo uso de mecanismos de diseño gráfico mediante software lo cual permitirá desarrollar las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de la institución.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo general

Contratar a una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de suscripción de licencias de software de diseño gráfico para la Unidad de Imagen Institucional.

2.2. Objetivo específico

Contar con la suscripción de licencias de software de diseño gráfico para la Unidad de Imagen Institucional.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Servicio de suscripción de siete (7) licencias de software de diseño gráfico para la Unidad de Imagen Institucional	Servicio	1

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130° del Reglamento.

4.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

4.3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las suscripciones de las licencias materia de la presente convocatoria tendrán una vigencia por plazo de **treientos sesenta y cinco (365) días calendario**, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del acta de implementación del servicio.

El plazo para la implementación del servicio era máximo de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Una vez culminada la implementación, el contratista y de la Oficina de Tecnología de la Información, deberán suscribir un acta de implementación del servicio.

En caso surjan observaciones, éstas deberán ser plasmadas en dicha acta, teniendo un

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

plazo máximo de tres (5) días calendario para absolver y/o resolver dichas observaciones.

4.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será realizado en la oficina principal de la SUTRAN, en Av. Arenales 452, Distrito de Jesús María. En el Centro de Datos de la Oficina de Tecnología de Información.

4.5. ADELANTOS

No se otorgará adelantos por ningún concepto.

4.6. PENALIDADES

4.6.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento. La penalidad se aplica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4.7. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

4.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio comprende la suscripción de siete (7) licencias de software de diseño gráfico de creación, edición de imágenes, contenido, producción y postproducción de audio y video.

Requerimientos técnicos:

Diseño gráfico. - Edición y creación de archivos vectoriales, planos, 2D, 3D, imágenes de alta calidad y animadas en sus diferentes formatos (JPG, PNG, SVG, PDF, AI, PSD, TIFF, SWF, PRTL, etc.) El software debe permitir crear, diseñar y retocar imágenes digitales como afiches, carteles, serigrafía y grabado, logotipo, trípticos, tarjetas de presentación, volantes, mapas, calcomanías, sellos, papelería en general y revistas. Permita los rellenos, degradados o texturas, efectos de sombras y uso de máscara de opacidad. Permita crear documentos destinados a publicaciones en papel, libros, revistas, folletos, periódicos, boletines, Internet o incluso dispositivos móviles.

Soporte de inteligencia artificial. - para creación y edición de contenidos e imágenes. (Ejm: chat gpt)

Audiovisuales. - Editor de videos, que facilitan en la creación de videos multicámara, aplica efectos que abarquen varios clips con capas de ajuste e inicia rápidamente la corrección



del color. Edita cualquier tipo de archivo multimedia en formatos nativos, desde vídeos grabados en un teléfono hasta archivos de 5 K.

Audio. - Edición y creación de archivos de 24/32 bits de alta resolución con una velocidad de muestreo de hasta 192 kHz.

Redes sociales. - En el marco de la modernización de la comunicación institucional, se plantea el uso de herramientas digitales como soporte basado en inteligencia artificial para optimizar tiempos y mejorar la calidad de los mensajes difundidos en plataformas digitales.

5.2. ACTIVIDADES, el servicio comprende las siguientes actividades:

Actividades de asistencia técnica del servicio

La asistencia técnica consistirá en brindar atención a las dificultades operativas sobre:

- Un problema o una pregunta relacionada con el servicio.
- Atención de incidentes y requerimientos del servicio, considerando como mínimo lo siguiente:
 - Se entenderá por incidente a una interrupción parcial o total del servicio de videollamada, no siendo un incidente una interrupción por el servicio del proveedor de internet u otro que no sea el de la videollamada.
 - El fabricante del software de diseño gráfico y audiovisuales debe contar con asistencia técnica y soporte de chat en línea, con la finalidad de solucionar los problemas técnicos inmediatamente, cubriendo la disponibilidad de horario 24x7x365 días durante la vigencia del servicio.[CMHC1]

5.3. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de la implementación del servicio

Los trabajos de implementación serán realizados en coordinación con la Oficina de Tecnología de Información (OTI), quienes brindarán las facilidades de acceso para la suscripción de las licencias.

5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.4.1. Equipamiento, materiales y accesorios.

La prestación del servicio será a todo costo, el contratista proveerá todo lo necesario para la suscripción de las licencias y brindar la asistencia técnica.

5.4.2. Personal

El Contratista será responsable de contar con el personal idóneo para la implementación y brindar la asistencia técnica del servicio.

5.5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.5.1. Otras obligaciones

5.5.1.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es responsable de cumplir con las disposiciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 005-2012-TR, por tanto, su personal deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR.

5.5.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

La Oficina de Tecnología de la Información será la responsable de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.5.2. Medidas de control durante la ejecución contractual

5.5.2.1. Áreas que coordinarán con el contratista

La Oficina de Tecnología de la Información será la encargada de coordinar con el



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

contratista y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.5.2.2. Áreas responsables de las medidas de control

La Oficina de Tecnología de la Información será la encargada de adoptar las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

5.6. ENTREGABLES

Culminado la implementación del servicio, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta de implementación del servicio.
- Relación de suscripciones dentro del alcance del servicio solicitado.

El contratista debe presentar la documentación señala a través de la Mesa de Partes cito Av. Arenales N° 452 Jesus María- Lima o a través de mesa de partes virtual: <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-departes-virtual.html>.

5.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Tecnología de la Información de la Sutran, previo informe de evaluación técnico realizado por el personal especialista de OTI que verificará el cumplimiento de lo solicitado.

La conformidad será otorgada en un plazo máximo de siete (07) días, contabilizados desde el día siguiente de recibido la prestación y presentación del requerimiento de pago del contratista, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

5.8. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

Se realizará un único pago en soles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, el cual puede ser prorrogable, previa justificación de la demora, por 5 (cinco) días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

De la Entidad

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Tecnología de la Información.

Del Contratista:

- El entregable descrito en el numeral 5.7.
- Comprobante de pago autorizado por la Sutran (crédito a veinte días calendario).

Salvo los documentos que corresponde a la Entidad, el contratista podrá presentar la documentación restante a través de la Mesa de Partes cito Av. Arenales N° 452 Jesus María- Lima o a través de mesa de partes virtual: <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-departes-virtual.html>.

El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional. Asimismo, deberá de contar con el respectivo número de cuenta bancaria para el abono de deducciones, de corresponder.

5.9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.



5.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.11. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación relacionada con el servicio a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibida de revelar dicha información a terceros.

El incumplimiento dará derecho a SUTRAN a iniciar las acciones legales que correspondan.

5.12. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se **consideran servicios similares** a los siguientes:

- Servicio de suscripción de software de diseño,
- Servicio de suscripción de software licenciado.
- **Servicio de suscripción de licencias de software en general.**[CMHC2]

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

[...]

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.